



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 14
SERIE 2020-2021
APROBADA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
P.R. NÚM. 13, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 4 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO *CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC.*, POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL DÓLARES (\$8,000.00), COMO APORTACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley Núm.107 del 13 de agosto de 2020, conocida como ‘Código Municipal de Puerto Rico’, dispone que los municipios podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Además, deberá ser aprobada dicha donación por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Recae en el alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.

POR CUANTO: En armonía con las disposiciones del anterior Artículo 9.014 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y derogada por la Ley 107-2020 y el ahora Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, fue aprobada el 15 de agosto de 2018 (en adelante Ordenanza 2), la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a entidades sin fines

de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

POR CUANTO: Conforme dispone el Artículo 4(c) del Capítulo I del Reglamento para la Otorgación de Donativos del Municipio Autónomo de Humacao aprobado mediante la Ordenanza Núm. 2 Serie 2018-2019 "Donativo" está definido según citamos a continuación:

"C. Donativo: significa toda otorgación de propiedades, auspicios y/o fondos públicos, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Municipio, expresamente determinada y autorizada por la Legislatura Municipal de Humacao, salvo excepciones de ley, para contribuir o subvencionar a individuos o entidades sin fines de lucro, no partidistas, que se dediquen a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad o para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales; en caso de tratarse de personas naturales indigentes."

POR CUANTO: La entidad sin fines de lucro, *Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.*, con número de registro de corporación 29398, es una corporación sin fines de lucro, creada conforme a la Ley General de Corporaciones de Puerto Rico. La misma tiene su sede en el Municipio de Humacao.

POR CUANTO: Dicho centro brinda servicios educativos, recreacionales, música y etiqueta a jóvenes rezagados de nuestra ciudad, impactando directamente la calidad de vida de éstos jóvenes, convirtiéndolos en ejemplo de superación y éxito.

POR CUANTO: El alcalde, atendiendo esta situación que aqueja a muchos jóvenes humacaeños que se encuentran en riesgo, se compromete, en aras de mantener su política pública de atender los problemas sociales que aquejan a la ciudadanía, dispone en otorgar un donativo de ocho mil dólares (\$8,000.00) a la entidad que provendrán de la cuenta 01-02-04-00-00-94.47.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo solicitado, cuya cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se otorga un donativo por la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) a la entidad sin fines de lucro *Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.*, número de registro de corporación 29398.

SECCIÓN 2^{da}: La donación incluida en la Artículo 1 de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 01-02-04-00-00-94.47.

SECCIÓN 3^{ra}: La directora de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, y en particular con las disposiciones de su Capítulo III que y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 4^{ta}: La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los fondos

no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

SECCIÓN 5^a: Copia de esta Resolución será enviada a la administradora municipal, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y el trámite correspondiente

SECCIÓN 6^a: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la quinta reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2020, celebrada el día 12 de noviembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 13 de noviembre de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de noviembre de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA



Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 13 de noviembre de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE